



## AYUNTAMIENTO DE TOLOX

(MÁLAGA)

### ORDENANZA MUNICIPAL ESTANCIA DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. A los efectos de este precio público, se entenderá la utilización por los particulares de los aparcamientos, mediante la entrada y la estancia de vehículos en los mismos.

Obligados al pago

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza, los usuarios de los vehículos que se beneficien del servicio municipal de aparcamientos, como usuarios de sus plazas.

Cuantía de la tarifa

Artículo 3.

La tarifa de precio a satisfacer por el servicio de aparcamiento municipal será la siguiente:

Aparcamiento Polideportivo	20 € al mes
Aparcamiento Balneario	25 € al mes

Obligación al pago

Artículo 5. La obligación del pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio de aparcamiento municipal.

El pago de dicho precio se efectuará con carácter trimestral, semestral o anual a través del Patronato Provincial de Recaudación de Málaga

Inspección

Artículo 6. La inspección desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, disposiciones de desarrollo legal de las anteriores.

Sanciones

Artículo 7. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Disposición Adicional

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias.

Disposición final.

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por la Corporación de Tolox, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.